



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N°

099-2021-A-MPC

Cajamarca, 04 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe Múltiple N° 01-2021-UMGI-OGPP-MPC, de fecha 25 de enero de 2021, el Informe N° 19-2021-OGPP-UMGI-MPC, de fecha 04 de marzo de 2021, el Informe N° 047-2021-OGPP-MPC, de fecha 05 de marzo de 2021, el Memorando N° 41-2021-OGAJ-MPC de fecha 30 de marzo de 2021, el Informe N° 28-2021-UMGI-OGPP-MPC de fecha 05 de abril de 2021, el Informe Legal N° 84-2021-OGAJ-MPC de fecha 13 de abril de 2021, el Informe N° 29-2021-GM-MPC, de fecha 15 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano de gobierno local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala que la: 9.1.- Autonomía Política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes. 9.2.- Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3.- Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones o competencias;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, dispone que en aquellos servicios que no sean brindados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos, los que deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, según Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional es la encargada de la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2019-A-MPC, de fecha 26 de noviembre del 2019, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2019 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, mediante el Informe Múltiple N° 01-2021-UMGI-OGPP-MPC, con expediente N° 5030-2021, de fecha 25 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional hace de conocimiento a las unidades orgánicas de la entidad que en atención a la actualización de los Sistemas Informáticos relacionados a Casilla Electrónica, Orientación al Ciudadano y Recaudación; y a la entrada en vigencia de nuevas versiones del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Reglamento de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la entidad, se hace necesario revisar, modificar, incluir y/o ratificar los servicios no exclusivos que brindan las diferentes unidades orgánicas para así actualizar el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, por lo que les solicita que se presenten las diferentes propuestas y validaciones necesarias.

Que, mediante Informe N° 19-2021-OGPP-UMGI-MPC, de fecha 04 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace de conocimiento





Resolución de Alcaldía N°

099-2021-A-MPC

Cajamarca, 04 de mayo de 2021

y validaciones para el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2021; que se ha verificado que los servicios cumplen con los criterios de no exclusividad, simplificación administrativa y precios sociales o menores de mercado en concordancia con los lineamientos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y se deriva la propuesta integral y consolidada para que siga su curso de aprobación;

Que, mediante Informe N° 047-2021-OGPP-MPC, de fecha 05 de marzo de 2021, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace llegar el Proyecto del TUSNE a la Gerencia Municipal, para la evaluación correspondiente seguido de trámite de aprobación; quien mediante proveído lo deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorando N° 41-2021-OGAJ-MPC de fecha 30 de marzo de 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra-Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que levante algunas observaciones advertidas.

Que, mediante Informe N° 28-2021-UMGI-OGPP-MPC de fecha 05 de abril de 2021, el Msc José Luis Antonio García Villanueva-Jefe de la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional, remite el TUSNE 2021 al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, levantando las observaciones.

Que, con fecha 13 de abril de 2021, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 84-2021-OGAJ-MPC, mediante el cual se emite opinión favorable a la **APROBACIÓN** del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, mediante el Informe N° 29-2021-GM-MPC, de fecha 15 de abril de 2021, el Gerente Municipal, deriva el Informe Legal N° 84-2021-OGAJ-MPC y todos los actuados al despacho del señor Alcalde, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas y en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2021 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 384-2019-A-MPC, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto disponga a quién corresponda la difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE y ordenar a las Unidades Orgánicas que prestan Servicios No Exclusivos, su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución y el íntegro del TUSNE, y su incorporación a los sistemas informáticos de Casilla Electrónica, Orientación al Ciudadano y Tesorería, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE